

DISPOSICION ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-DRE-084-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL AGROINDUSTRIAS DIADEMA ZONA FRANCA
HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO OPERADORA USUARIA
DE ZONA LIBRE

FECHA: 14 DE OCTUBRE DEL 2024



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **AGROINDUSTRIAS DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Registro Tributario Nacional No. **07039015800393**, con domicilio legal en el kilómetro 5, carretera a San Marcos, Danlí, El Paraíso, Departamento de El Paraíso, fue incorporada bajo el Régimen de Zonas Libres mediante **Resolución No. 450-2016**, de fecha 11 de mayo del 2016, como Operadora Usuaria de Zona Libre, para dedicarse en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de puros hechos a mano como ser las marcas : Camacho, Baccarat, Nacional Brand, La Fontana, Legendario y Roon 101; así como la elaboración de cajas de madera para empaque de puros. Mediante la **Resolución No. 257-2020**, de fecha 10 de agosto del 2020 se validaron los beneficios otorgados bajo la Ley de Zonas Libres.

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCION No. 541-2024**, de fecha 26 de junio del 2024, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **AGROINDUSTRIAS DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según **Resolución No. 450-2016**, de fecha 11 de mayo del 2016, quedando autorizada para la exportación de los productos: puros hechos a mano como ser: Camacho, Baccarat, Nacional Brand, La Fontana, Legendario y Roon 101; así como cajas de madera para empaque de puros para exportar a República Dominicana, Nicaragua o cualquier otro país del mundo.

En virtud de lo anterior, esta Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **AGROINDUSTRIAS DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, continúa adscrita al código de aduanas **6291**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **AGROINDUSTRIAS DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, creado para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.
C: Archivo
LA/Lm/Sh/cp



(14)

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000035

RESOLUCIÓN No. 541-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000035 de fecha 13 de mayo de 2024, contentivo de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN**, presentada por el abogado **JOSÉ GERARDO MENCIA ZELAYA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 13705, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **sociedad mercantil AGROINDUSTRIAS DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, con RTN: 07039015800393, con domicilio legal en el kilómetro 5, carretera a San Marcos, Danlí, el Paraíso, Departamento del Paraíso.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, fue incorporada bajo el Régimen de Zonas Libres mediante Resolución No. 450-2016 de fecha 11 de mayo de 2016, como Operadora Usuaria de Zona Libre, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la fabricación de puros hechos a mano como ser las marcas: Camacho, Baccarat, Nacional Brand, La Fontana, Legendario y Roon 101; así como la elaboración de cajas de madera para empaque de puros. Mediante la Resolución No. 257-2020 de fecha 10 de agosto de 2020, se validaron los Beneficios otorgados bajo la Ley de Zonas libres.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA** solicita ampliación de mercados de exportación de los productos: puros hechos a mano como ser: Camacho, Baccarat, Nacional Brand, La Fontana, Legendario y Roon 101; así como cajas de madera para empaque de puros hacia a República Dominicana, Nicaragua o cualquier otro país del mundo.

CONSIDERANDO: Que mediante **DICTAMEN TECNICO DGSP-ZOLI/MOD/ OPERADORA USUARIA/ 157-2024** de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos **DICTAMINÓ:** Autorizar a la sociedad mercantil **AGROINDUSTRIAS DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No. 450-2016 de fecha 11 de mayo de 2016, quedando autorizada para la exportación de los productos: puros hechos a mano como ser: Camacho, Baccarat, Nacional Brand, La Fontana, Legendario y Roon 101; así como cajas de madera para empaque de puros a República Dominicana, Nicaragua o cualquier otro país del mundo.

**Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.**



sde.hn



F (15)

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000035

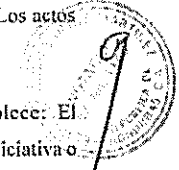
CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de junio del año 2024, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 569-2024, en el cual es del parecer que es procedente **DECLARAR CON LUGAR** lo solicitado por la sociedad mercantil **AGROINDUSTRIAS DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No. 450-2016 de fecha 11 de mayo de 2016, quedando autorizada para la exportación de los productos: puros hechos a mano como ser: Camacho, Baccarat, Nacional Brand, La Fontana, Legendario y Roon 101; así como cajas de madera para empaque de puros a República Dominicana, Nicaragua o cualquier otro país del mundo.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

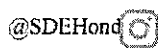
CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 73 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres establecen que: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias, quedan obligadas a proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen. Toda empresa Operadora, Operadora Usuaria y Usuaria de Zona Libre, deberá presentar semestralmente, en los meses de enero y julio de cada año, a la Dirección General de Sectores Productivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Administración Aduanera, la información relativa al ingreso de mercancías, exportaciones o reexportaciones, actividad que realizan, así como número de empleos, sueldos y salarios, inversiones, ventas locales, traslados, coeficientes de utilización y porcentajes de desperdicios que desarrollen dentro del área restringida.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hm

www.sde.gub.hn



F 116

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000035

CONSIDERANDO: Que según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10-A de la Ley de Zonas Libres estipula que: Las operaciones y actividades económicas autorizadas en el artículo 10 a las empresas que operan dentro del régimen, deben ser establecidas en la resolución o constancia que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico al otorgar el régimen. En caso de modificación a sus planes debe solicitar la aprobación previa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República, Artículo 7 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 25, 60, inciso b), 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 2 de la Ley de Zonas Libres, contenida en el Decreto 356 del 21 de julio de 1976; Artículo 4-B del Decreto 8-2020 del 14 de febrero de 2020 que reforma la Ley de Zonas Libres; 7, 8 y 73 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres y Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Anti evasión del Acuerdo 41-2020 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN**, presentada por el abogado **JOSÉ GERARDO MENCIA ZELAYA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 13705, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **AGROINDUSTRIAS DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA** con RTN: **07039015800393**, con domicilio legal en el kilómetro 5, carretera a San Marcos, Danlí, el Paraíso, Departamento del Paraíso.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la sociedad mercantil **AGROINDUSTRIAS DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA** la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No. 450-2016 de fecha 11 de mayo de 2016, quedando autorizada para la exportación de los productos: puros hechos a mano como ser: Camacho, Baccarat, Nacional Brand, La Fontana, Legendario y Roon 101; así como cajas de madera para empaque de puros para exportar a República Dominicana, Nicaragua o cualquier otro país del mundo.



FL17)

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000035

TERCERO: La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **AGROINDUSTRIAS DIADEMA ZONA FRANCA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA** para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución.

CUARTO: Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que, en el marco de su competencia, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Zona Libre (ZOL) su Reglamento y demás Leyes aplicables.

QUINTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, en caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**



MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR

ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sde.hn